

ADENDUM NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, CONTROL DE ACCESO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, RESGUARDO Y VIGILANCIA EXTERNA EN LAS INSTALACIONES FÍSICAS PRINCIPALES Y AGENCIAS DEL BANHPROVI CON LA EMPRESA DE SEGURIDAD CORPORATIVA S.A. DE C.V., (SECORP) (LICITACIÓN PRIVADA No. 001/2019).

Nosotros **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, licenciada en economía, hondureña y de este domicilio con número de identidad 0801-1959-03287, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y representante legal del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), Institución creada originalmente como "FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" (FONAPROVI), según Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" que también se identifica con la sigla (BANHPROVI), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.30,659, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431 el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo número 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "BANHPROVI", con dirección en   

la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza Colprosumah, con el número de teléfono (504) 2232-5500 y por otra parte DANIEL ADALBERTO SALINAS GUIRAUD, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad No.0101-1962-00372 y de este domicilio en su condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada Empresa de Seguridad Corporativa S. A. DE C.V. (SECORP), constituida como una Sociedad Anónima y Capital Variable según instrumento número sesenta y ocho (78) de fecha seis (6) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), autorizada por el Notario Público Fernando Alvarenga Funez e inscrita bajo el número noventa y nueve (99) Tomo trescientos setenta (370) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, con dirección en la colonia Godoy, antiguo complejo del IPM, contiguo a las instalaciones del FHIS y exactamente enfrente del Club Centro de Día del IPM, "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, CONTROL DE ACCESO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, RESGUARDO Y VIGILANCIA EXTERNA EN LAS INSTALACIONES FÍSICAS PRINCIPALES Y AGENCIAS DEL BANHPROVI CON LA EMPRESA DE SEGURIDAD CORPORATIVA S.A. DE C.V., (SECORP) (LICITACIÓN PRIVADA No. 001/2019).** en vista de que el Consejo Directivo del BANHPROVI mediante RESOLUCIÓN No.CD-47-07/2109 del trece (13) de febrero del año 2019, le adjudicó la Licitación Privada No.001/2019, y que mediante la RESOLUCIÓN No. CD-44-06/2020 del doce (12) de febrero del año 2020 el Consejo Directivo aprobó el adendum número 3 del presente contrato el cual se regirá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes.- **PRIMERA:** Manifiesta la licenciada **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES** en la condición con que actúa, autorizar la modificación del contrato con la **EMPRESA DE SEGURIDAD CORPORATIVA S.A. DE C.V., (SECORP)** en cuanto a **la forma de pago.** Debiéndose modificar las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA SEGUNDA** que se leerá de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Mediante RESOLUCIÓN No.CD-44-06/2020 del doce (12) de febrero del año 2020, el Consejo Directivo declaró fracasado el proceso de licitación pública nacional No. 011/2019 referente a la contratación de los servicios de seguridad, control de acceso de



vehículos y personas, resguardo y vigilancia externa de las instalaciones físicas principales y agencias de EL BANHPROVI, como consecuencia de lo antes expuesto, este requiere de los servicios de seguridad para todas sus instalaciones de manera continua e inmediata, por lo que de conformidad al párrafo primero del artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, el cual establece: "Que en los casos que dicho proceso hubiere sido declarado desierto o fracasado conforme Ley, podrá extenderse el citado contrato en las mismas condiciones y hasta un último plazo de dos meses más". Por lo que el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) requiere ampliar el servicio de seguridad y vigilancia privada por dos meses y el funcionamiento de la nueva distribución de los guardias, siendo la siguiente: tres (3) guardias de seguridad para el edificio principal del BANHPROVI en horario diurno, dos (2) guardias de seguridad para el edificio principal del BANHPROVI en horario nocturno. un (1) guardia de seguridad para la agencia ubicada en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, un (1) guardia de seguridad para la agencia ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, un (1) guardia de seguridad para la agencia ubicada en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, un (1) guardia de seguridad para la agencia ubicada en la Ciudad de Danlí, Departamento del Paraíso, un (1) guardia de seguridad para la agencia ubicada en la Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho y un (1) guardia de seguridad para la agencia ubicada la ciudad de Santa Rosa de Copan, Departamento de Copan.- **CLÁUSULA SEXTA:** Que se leerá de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEXTA:** FORMA DE PAGO: El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda se compromete a pagar al PROVEEDOR adicionalmente a la **EMPRESA DE SEGURIDAD CORPORATIVA S.A. DE C.V., (SECORP)**, la suma de **QUINIENTOS SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L506,000.00)**, que incluye **SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L66,000.00)**, en concepto de impuestos sobre ventas, así como también cualquier otro impuesto o tasa fiscal municipal que la ley imponga, y los pagos se realizarán de la siguiente manera: un (1) pago por la cantidad de **L110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS)** mas 15% en concepto de impuesto sobre ventas por la cantidad de **L16,500.00 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, que corresponde al periodo comprendido del 16 al 29 febrero del 2020, un (1) pago por la cantidad de **L220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** mas 15% en concepto de impuesto sobre ventas por la cantidad



de **L33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, que corresponde al mes de marzo y un (1) pago por la cantidad de **L110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS)** mas 15% en concepto de impuesto sobre ventas por la cantidad de **L16,500.00 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, en el periodo comprendido del 01 al 15 abril del 2020. El nuevo monto total del contrato será por la cantidad de **L4,450,500.72 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 72/100)**, impuesto incluido, de conformidad a lo establecido en el memorando DA-112-2020 de fecha 9 de marzo de 2019, emitido por la División de Administración.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN**, manifiesta el señor **DANIEL ADALBERTO SALINAS GUIRAUD** ser cierto todo lo señalado por **EL BANHPROVI**, Ambos se comprometen a dar fiel cumplimiento a las cláusulas y condiciones establecidas en el presente adendum número tres (3) quedando las demás cláusulas del contrato original en las mismas condiciones.- En fe de lo cual para constancia segura se firma el presente ADENDUM NÚMERO TRES (3) en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veinte.


**LIC. MARA ROXANA
LUISA FALCK REYES
PRESIDENTA EJECUTIVA
BANHPROVI**




**DANIEL ADALBERTO
SALINAS GUIRAUD
GERENTE GENERAL
EMPRESA SEGURIDAD
CORPORATIVA S.A. DE C.V.**

